



Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo

Estado

2



Hacia un Estado autoritario



El Estado colombiano se conforma como un *Estado Social de Derecho* a partir de la Constitución Política de 1991. Tal denominación implica la responsabilidad política del Estado de reconocer y garantizar a todos los ciudadanos los derechos contemplados en la misma Constitución y en los diferentes instrumentos internacionales de los cuales forma parte. El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales encuentra en la Constitución del 91 su principal desarrollo a nivel interno, no limitándose ésta a la mera enunciación o enumeración de derechos sino estableciendo mecanismos de exigibilidad encaminados a proporcionar al ciudadano herramientas de defensa frente a la posible vulneración de esos derechos.

Entre éstas encontramos: la creación de instituciones como la Corte Constitucional, principal garante del respeto y el desarrollo de los postulados constitucionales; el Consejo Superior de la Judicatura, cuyo objetivo principal es garantizar la autonomía y el correcto funcionamiento de la Rama Judicial frente a las demás ramas del poder público; la Defensoría del Pueblo, encargada de velar por el respeto a los derechos de todos los ciudadanos especialmente de los me-

nos favorecidos; y la Acción de Tutela, herramienta que acerca a todos y cada uno de los colombianos a la administración de justicia y les permite participar activamente en la defensa de sus derechos, recobrando parte de la confianza del pueblo en las instituciones y oponiendo el respeto de los derechos y de la dignidad humana a la cultura del abuso en los diferentes niveles del poder.

El gobierno de Álvaro Uribe Vélez, a partir de las reformas constitucionales, efectuadas o previstas, se propone modificar la estructura misma del Estado, incluida la administración de justicia, afectando los avances constitucionales de la Carta del 91, recortando elementos del Estado Social de Derecho, y buscando colocar todas las instituciones, incluso la Rama Judicial, bajo la dirección del Ejecutivo (reforma política, reducción del Congreso, supresión de organismos de control como las prisiones y las contralorías y reforma a la administración de justicia) en función de profundizar el conflicto, de involucrar a la población y a todas las instituciones en la llamada guerra contra el terrorismo y guerra contra las drogas. Sin duda, para el actual Gobierno la Constitución resulta ser un obstáculo en sus propósitos de formar un Estado Comunitario, especialmente en la forma que él lo entiende, es decir, como un poder nacional

excluyente, creando una simbiosis entre el Estado y el ciudadano, basándose en la tesis del deber ciudadano frente a la seguridad pública y subordinando la exigibilidad de los derechos a las necesidades militares en el marco de la doctrina de la "seguridad democrática", la cual se nutre del nuevo paradigma del poder de Occidente: *"el que no está conmigo está contra mí"*; desplazando y diluyendo la responsabilidad del Estado en materia de seguridad y convirtiendo al ciudadano en vigilante e informante. Colombia avanza hacia un régimen autoritario, con un Estado policivo, una sociedad empobrecida por el modelo económico y una guerra exacerbada por la lucha antiterrorista.

Cuando se habla de Estado Comunitario, el eje central es la participación ciudadana, el ciudadano debe recobrar para sí la intervención en los asuntos públicos del Estado; se transita de una "democracia representativa" a una aparente "democracia directa". Para que la comunidad se encargue de administrar y vigilar sus propios asuntos, se vincula a la población a asumir las responsabilidades sociales que le competen al Estado; se privatizan los servicios públicos, es la sociedad la que debe prestarlos y asumir su costo en el mercado; en la ejecución de recursos públicos se promueve la participación comunitaria en la prestación de servicios como educación, salud, vivienda, obras de infraestructura como: acueductos rurales, pavimentación local y construcción de baterías sanitarias, entre otras.

De esta manera, el Estado se desentiende de la obligación de garantizar la prestación de los servicios públicos y la plena efectividad de los derechos colectivos, mientras descarga esta responsabilidad en los ciudadanos que son quienes verdaderamente soportan las embestidas del desequilibrio social, el ajuste fiscal y la militarización de la sociedad, atrapados en la ambigüedad de una política "antiterrorista" para la cual todo aquel que no colabore y participe directa y conjuntamente con las actividades militares debe ser considerado "sospechoso".

Con el nuevo Plan de Desarrollo se trasmite al mismo ciudadano, todas las responsabilidades sociales del Estado frente a los DESC (sa-

lud, educación, vivienda, alimentación, servicios públicos). Los servicios de seguridad social son un pequeño ejemplo: su prestación no será exclusivamente del Estado, sino que se busca la vinculación creciente del sector privado, de las cooperativas y las cajas de compensación. Se continuará con la promoción de la participación del sector privado, los trabajadores y el sector solidario en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En sus fundamentos conceptuales se plantea unívocamente y sin hacer distinciones un "Estado Comunitario" y un "Estado Gerencial" de donde se vislumbra ya su verdadero carácter, basado en los postulados de *ajuste fiscal y recorte del gasto*.

Con el Estado Comunitario la prioridad es la seguridad democrática, es decir el fortalecimiento y la profesionalización de la Fuerza Pública (Fuerzas Militares, Policía Nacional y organismos de inteligencia). Se incorporarán nuevos contingentes de soldados profesionales y de soldados de apoyo a las Fuerzas Militares, y escuadrones móviles de carabineros a la Policía de Carreteras y a los cuerpos Gaula de todo el país. Se vincula a la población civil, al ciudadano común y corriente al conflicto armado, pues la cooperación ciudadana será un elemento crucial de la estrategia. Se preparará cerca de un millón de ciudadanos que conformarán las redes de cooperantes en las ciudades y en el campo (redes de informantes).

La inversión anual en "seguridad democrática", es decir, en militarismo y represión, ascenderá el primer año de gobierno a 12 billones de pesos, cerca del 15% de un total de 67,1 billones de presupuesto anual para el 2003, cifra que equivale a un 4,3% del producto interno bruto (PIB), priorizando de esta forma el gasto militar y el servicio de la deuda externa, que afecta el 45% del presupuesto, frente a la inversión social.

REFORMAS A LA JUSTICIA

El Gobierno ha tratado de impulsar varias iniciativas legislativas y de reforma constitucional para

condicionar la justicia al nuevo modelo de Estado Comunitario y Seguridad Democrática. La justicia se afecta de varias maneras en el actual Gobierno: desde las descalificaciones públicas a los fallos judiciales realizadas por el Ministro del Interior y de Justicia, por el Vicepresidente y hasta por el propio Presidente de la República, pasando por los proyectos de reforma constitucional en cuanto a la Administración de Justicia y la Fiscalía, los proyectos de ley para reformar el Código de Procedimiento Penal y el Código Penal, el Referendo, e incluso el proyecto de reforma al Artículo 11 de la Constitución que establece la inviolabilidad del derecho a la vida con miras a implantar la pena de muerte y desconociendo abiertamente los instrumentos y los compromisos internacionales más importantes en materia de derechos humanos. Todas estas medidas en su conjunto afectan gravemente el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población.

EL PROYECTO DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA

El proyecto de reforma a la administración de justicia atenta contra el principio de separación de los poderes y contra la autonomía misma de la Rama Judicial. En primer lugar, bajo el pretexto presupuestario, el proyecto de reforma propone suprimir el Consejo Superior de la Judicatura, que sería reemplazado por un organismo de carácter temporal e intermitente en el que además se incluiría la presencia del poder ejecutivo. El Consejo Superior de la Administración de Justicia estaría conformado por los presidentes de las altas cortes, un funcionario de la carrera judicial, un miembro elegido por las facultades de derecho, el Ministro del Interior y de Justicia o el Viceministro de Justicia; su presidente sería elegido por el Senado. Debe señalarse que, debido a la fusión del Ministerio de Justicia con el del Interior, el actual Viceministro de Justicia está en posición subalterna, lo que cons-

tituye un inquietante indicio de la subordinación a la que se desea someter a la justicia respecto a las exigencias de seguridad interior y del modelo económico, a pesar de las justificaciones presupuestarias con las que se le presenta.

Las funciones de presentación de candidaturas para la obtención de cargos en la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado que incumben al Consejo Superior de la Judicatura serían asumidas por estas mismas jurisdicciones, así como por las facultades de derecho y la Academia Colombiana de Jurisprudencia. Los riesgos de derivas clientelistas y corporativistas creados por esta disposición son obvios. Esta nueva composición responde manifiestamente a un deseo del Poder Ejecutivo de controlar este órgano.

El poder disciplinario sobre los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema y del Consejo de Estado será ejercido por una corte disciplinaria compuesta de magistrados elegidos por las facultades de derecho; el trabajo de los jueces también será evaluado y tal evaluación determinará su permanencia y ascenso en la carrera judicial, se trata así de castigar fallos como el del UPAC, sobre salarios, o los proferidos en salud, seguridad social o en temas como fumigaciones. Se coarta la profesión y el ejercicio de los abogados litigantes ya que los jueces y magistrados tendrán poder disciplinario sobre éstos. Todo esto, aunado al modelo administrativo señalado anteriormente, vulnera flagrantemente tanto la autonomía de los jueces y magistrados como el ejercicio profesional de los abogados, y pone en inminente peligro principios fundamentales como el debido proceso y el derecho a la defensa.

El proyecto además está orientado a reducir las facultades de control y de garantía de la Corte Constitucional. Ya en varias ocasiones el Gobierno, en cabeza del ministro Londoño, ha arremetido contra la Corte Constitucional, contra su rol en materia de control judicial y contra los fallos que se refieren a los derechos económicos, sociales y culturales. Para quitarle sus facultades se pretende introducir limitaciones a los recursos de inconstitucionalidad, a saber: 1)

El establecimiento de un plazo de caducidad de 2 años a partir de la promulgación de la ley como plazo máximo para iniciar demandas de inconstitucionalidad de las leyes. 2) La exclusión del control de constitucionalidad sobre el contenido de decretos que declaran la existencia de estados de excepción. 3) El establecimiento de una decisión definitiva sobre la constitucionalidad de las leyes anuales presupuéstales y del plan nacional de desarrollo, que excluye cualquier recurso posterior. 4) La instauración de un quórum para la declaración de inconstitucionalidad de actos legislativos (a la mayoría de miembros y no de votantes).

Con la reforma se excluye de control la declaratoria de los estados de excepción, es decir, que ya no podrá la Corte evaluar si realmente hubo o no una emergencia económica que justificara un estado de excepción o una afectación tan grave del orden público que justificara un estado de conmoción interior, sino que esa será una valoración discrecional del Presidente, que sólo podrá ser objeto de un debate político en el Congreso. Un aspecto que refleja con claridad el corte autoritario del Gobierno, es la reforma sobre el estado de excepción y en particular la idea de que la Corte Constitucional no debe tener la posibilidad de controlar materialmente el decreto que declara el estado de excepción.

Las nuevas redacciones propuestas para los artículos 230, 235 y 237 de la Constitución prevén el establecimiento de reglas coercitivas para la elaboración de decisiones de jurisprudencia y la imposibilidad de revocar estas decisiones: prevén, en efecto, la necesidad de una mayoría calificada y de una motivación precisa para modificar la jurisprudencia y la necesidad de señalarla como tal en el dispositivo de decisiones¹. De esta forma se pretende controlar lo que llaman el "activismo judicial" que ha desarrollado la Corte en las jurisprudencias que tutelan los derechos económicos, sociales, culturales o ambientales de la población, limitando así la función jurisdiccional a la elaboración tecnocrática, anacrónica e irreal de las decisiones.

Del mismo modo, la inspiración tecnocrática se manifiesta también en la importancia dada

al arreglo de los conflictos mediante arbitraje, lo que tiene el inconveniente de no cumplir con los criterios de independencia y de gratuidad del servicio público de la justicia, ya que se recurre a árbitros cuya designación es privada y cuya remuneración debe ser asumida por los justiciables, esto dificulta el acceso a la justicia de los más pobres que terminarán renunciando a la justiciabilidad de sus derechos. En efecto, la más grave consecuencia que ha tenido en Colombia el proceso de distorsión al que se ha sometido la figura de los Tribunales de Arbitramento, es que ellos se activan principalmente, como lo demuestran las estadísticas, sólo cuando se trata de cuantiosos procesos en los que el Estado es parte, lo que, además de desvirtuarlos como alternativa legítima para la solución extrajudicial de conflictos, atenta contra los intereses de la sociedad. Esta situación es bien conocida por el Gobierno, especialmente por el ministro Londoño, quien, no ha mucho tiempo, fuera apoderado de poderosas compañías en importantes procesos contra el Estado.

Sobre la Defensoría Pública, la nueva redacción del artículo 29 de la Constitución se refiere al nombramiento de un "defensor de los pobres" sin especificar a qué corresponde esta denominación. Además, se otorga a la Procuraduría la función de velar porque la defensa se ejerza eventualmente en beneficio de los acusados ausentes. Por supuesto esto reduce a estos acusados la posibilidad de verse representados efectivamente por un abogado elegido libremente.

EL PROYECTO DE REFERENDO

Este proyecto de ley que convoca el referéndum ha sido objeto de numerosas modificaciones, recortes y adiciones. Inicialmente, el gobierno de Álvaro Uribe Vélez deseaba cuestionar la perennidad del Defensor del Pueblo y de la defensa pública. Sin embargo, la importante reacción de la sociedad civil y de la comunidad in-

1 Proyecto de Acto Legislativo No. 10 de 2003, artículo 10 y 12.

ternacional limitó estos propósitos. No obstante, debe considerarse que la reducción del presupuesto de estas instituciones es susceptible de producir efectos igualmente negativos a su funcionamiento. Actualmente, el proyecto de referéndum trata varios asuntos, incluyendo la reducción del Congreso a una sola cámara. Se ha señalado que estas reformas son parte del ajuste impuesto por el FMI para recorte del gasto público y que hacen parte de las cartas de intención suscritas con las instituciones financieras internacionales.

Lo más gravoso del Referendo es el punto 8, que se refiere al congelamiento a futuro de los salarios y las pensiones de los servidores públicos; inexplicablemente para los altos dignatarios hay un régimen de transición hasta el 2007 que favorece a los funcionarios de más altos ingresos: esa es la equidad del cuestionado Referendo.

En lo que se refiere a la administración de la justicia, el proyecto pretende suprimir dos instituciones esenciales: las contralorías, que se suprimen a nivel departamental y municipal, y se conservan sólo en la forma de Contraloría General de la República, que podrá solicitar apoyo en cuestiones técnicas; y las Personerías Municipales, con el pretexto de reducir gastos: "*lo que permitirá favorecer la inversión social*". Esta supresión supondrá dejar a las poblaciones de las zonas rurales sin recursos y sin protección ante los abusos de los poderes locales o de agentes armados de los que puedan ser víctimas.

Esta medida, combinada con figuras como zonas de rehabilitación y los poderes de policía judicial que el Gobierno desea otorgar a las Fuerzas Militares, tendría efectos desastrosos para las poblaciones más vulnerables en las zonas rurales más alejadas, así como a la exigibilidad social organizada por sus derechos a la tierra, al territorio o a un ambiente sano. En reciente fallo, la Corte Constitucional declaró inexecutable el voto global del referendo², la prórroga de los alcaldes, gobernadores, diputados, concejales y ediles, las circunscripciones especiales de paz, la supresión de Personerías, al igual que la penalización de la dosis personal de drogas; sin em-

bargo, estas dos últimas, junto con las facultades de policía judicial para las Fuerzas Armadas, fueron incluidas en un nuevo proyecto de reforma constitucional presentado el 20 de julio de 2003.

REFORMA A LA FISCALÍA

El Acto Legislativo N° 3 del 19 de diciembre de 2002, modifica los artículos 116, 250 y 251 de la Constitución Política de Colombia. La modificación introducida en el artículo 251 es preocupante. Este artículo, en su nueva forma, autoriza al Fiscal General para asumir directamente investigaciones y procesos "cualquiera que sea el estado en que se encuentren". De este modo, el Fiscal General cuenta con un poder discrecional muy grande para poder desposeer a determinados fiscales de los casos que están llevando. Considerando los numerosos cuestionamientos, tanto por parte de organismos internacionales como por parte de asociaciones de derechos humanos, de la actuación del actual Fiscal General, la atribución de este poder no puede más que suscitar una gran preocupación.

Ante el hecho de que la Fiscalía, autoridad a cargo de reunir pruebas y de acusar, que de hecho es parte en un proceso, disponga del poder de encarcelar o de ordenar medidas de investigación que suponen violaciones a las libertades (pesquisas en la propiedad privada, interceptaciones telefónicas y del correo ordinario, etc.), la creación de un juez de garantías que se encargue de estas funciones es evidentemente un progreso; pero esto supone que dicho control no sea realizado a posteriori, como se plantea.

Por otro lado, en el marco de esta reforma de la Fiscalía, se ha integrado el proyecto recurrente del Gobierno colombiano de otorgar funciones de policía judicial a las Fuerzas Armadas.

2 Corte Constitucional. Comunicado de Prensa sobre la Ley que convoca al Referendo, julio 9 de 2003, firmado por Eduardo Montealegre, Presidente.

Este aspecto de la reforma ha sido introducido en condiciones discutibles de procedimiento (sin discusión previa durante un debate) y, por esto, descartado por el Congreso; sin embargo, como ya se dijo, la voluntad del Gobierno es volver a presentar esta reforma, a pesar de que esta eventualidad está claramente descartada por la Constitución colombiana en aplicación de las normas internacionales relativas a la independencia y a la imparcialidad de las autoridades judiciales.

El proyecto instaura un proceso claramente acusatorio, sin tener en cuenta las condiciones de ejercicio de la defensa. Sin embargo, el equilibrio de este tipo de procesos se basa en la igualdad de medios. Por tanto, una acusación que dispone de la fuerza y de los medios del Estado para reunir pruebas, debería enfrentar una defensa sólida, respetada, formada y que disponga de los medios materiales y económicos para llevar a cabo verdaderas investigaciones (búsqueda de testimonios, recopilación de pruebas, etc.), pero no se ha pensado ni previsto nada al respecto, salvo la pauperización de los recursos de la Defensoría del Pueblo y de la defensoría pública junto al cuestionamiento de sus funciones; con lo cual se están incumpliendo garantías constitucionales y tratados internacionales que obligan a la asistencia jurídica calificada e idónea para cualquier persona.

La nueva institución Fiscalía General de la Nación, creada con la Constitución de 1991, generó muchas expectativas frente a la lucha contra la impunidad en Colombia, se incrementaron sus recursos humanos y materiales, se fortaleció el CTI y los instrumentos de investigación; en materia de derechos humanos se creó la Unidad de Derechos Humanos y de DIH para garantizar un equipo de fiscales con competencia nacional, con recursos para hacer avanzar investigaciones de graves casos de magnicidios, masacres, desapariciones, desplazamiento forzado e infracciones graves al DIH, contando con el respaldo del Fiscal General y en condiciones de seguridad para garantizar la independencia e imparcialidad de sus actuaciones.

El fiscal Alfonso Gómez Méndez fortaleció esta unidad y respaldó las investigaciones; bajo

la administración de Luis Camilo Osorio, se da un retroceso en las investigaciones por crímenes de lesa humanidad y las graves violaciones a los derechos humanos, particularmente en lo que tiene que ver con los delitos cometidos por militares y paramilitares. Este retroceso ha sido denunciado por los mismos fiscales despedidos o exiliados ante las presiones externas e internas, en casos que involucran a miembros de la Fuerza Pública o a paramilitares, incluso señalándoles como infiltrados de la guerrilla, por ello podemos afirmar que ha habido un desmonte de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía, y poco respaldo a los fiscales que siguen tratando de avanzar estas investigaciones: en muchos casos las investigaciones están paralizadas.

La primera fase de labores de la Fiscalía coincidió con las conmociones interiores de Gaviria y de Samper: hubo criminalización del ejercicio legítimo de derechos, de la actividad profesional, de la protesta social y sindical, de la oposición política e, inclusive, de las acciones humanitarias; durante Gómez Méndez esta tendencia disminuyó. Actualmente, con Luis Camilo Osorio, se incrementa, como ocurre en el caso de monseñor Serna Álvarez. La Fiscalía hoy instrumentaliza el programa de reinserción para fundar temerarias acusaciones contra dirigentes cívicos, populares, sindicales, miembros de la misión médica y hasta de la Iglesia católica.

Se afecta de esta forma la exigibilidad social y política de los DESC por la criminalización de la protesta social y las capturas por sospecha; cuando los ciudadanos exigen sus derechos son coartados a través de diferentes mecanismos represivos, las organizaciones sindicales han sido minadas, bien sea porque sus miembros son perseguidos, judicializados, asesinados; si no aceptan los condicionamientos del Gobierno, sus empresas son liquidadas, como el caso de Telecom y lo que se pretende con el Instituto de Seguros Sociales y con Ecopetrol.

En materia de corrupción, que es uno de los obstáculos para la vigencia de los DESC, la Fiscalía de Osorio dio un giro a las investigaciones en

este periodo; los casos de Telecartagena, Dragacol, Chambacú, Planiep, Cajanal, TermoRío, entre otros, generaron un clima de impunidad en esta materia que corroe los dineros públicos.

SE PERSISTE EN GOBERNAR BAJO ESTADO DE EXCEPCIÓN PERMANENTE

Con la declaratoria de Álvaro Uribe Vélez del estado de excepción denominado conmoción interior a los tres días de su posesión, se regresa a la política de concentrar poderes legislativos en el Presidente y de afectar el Poder Judicial: se tomaron medidas lesivas y violatorias de los derechos humanos de los colombianos, se crearon nuevos impuestos para la guerra, se recortaron derechos y libertades con normas penales, se crearon zonas de rehabilitación donde predomina la represión y el control total sobre sus indefensos habitantes para evitar la oposición pacífica y social, se creó un ambiente de imposibilidad de exigencia de los derechos económicos, sociales y culturales, pues el pretender hacerlos exigibles desencadena violaciones a derechos humanos como: detenciones ilegales, atropellos, persecución, judicialización, etc.

La Corte Constitucional declaró inexecutable varias de las medidas tomadas por este Gobierno al amparo de la conmoción interior y finalmente puso fin a la prórroga injustificada de esta medida, eso lleva a que se pretenda eliminar el control judicial de los estados de excepción reduciendo las facultades de la Corte Constitucional.

ESTATUTO ANTITERRORISTA

Otra tendencia de este Gobierno es llevar a rango constitucional el Estatuto Antiterrorista, mediante el Proyecto de Acto Legislativo 223 de 2003. *"Exclusivamente para prevenir casos de terrorismo, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, sin previa orden judicial, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación pri-*

vada, de personas sobre las cuales haya información de que están realizando conductas tendientes a la preparación o realización de dichos actos." La misma fórmula se aplica para empadronar la población y para restringir la circulación libre de personas. Además: *"Exclusivamente para prevenir casos de terrorismo, una ley estatutaria reglamentará la forma y las autoridades que podrán realizar detenciones y registros domiciliarios"*, sin orden judicial. Insiste en la militarización de la justicia al afirmar que la *"Fiscalía General de la Nación podrá conformar unidades especiales de policía judicial con miembros de las Fuerzas Militares"*³. Se trata de adaptar la Constitución a los afanes de la lucha antiterrorista que afecta derechos y libertades ciudadanas, desconociendo los tratados internacionales y la jurisprudencia sobre estos derechos reconocidos por la Corte Constitucional; en fin: reeditar el estado de sitio.

Esta reforma constitucional busca neutralizar los fallos de la Corte Constitucional que han defendido los derechos y libertades ciudadanos y han limitado al actual Gobierno en las medidas de la conmoción interior como ocurrió con la sentencia que le puso fin⁴.

En el mismo sentido se formula el proyecto de Ley Estatutaria, mediante el cual se adopta el Estatuto Nacional para enfrentar el terrorismo, presentado por el Gobierno ante el Congreso el 20 de julio de 2003.

DESCALIFICACIÓN PÚBLICA DE DECISIONES JUDICIALES

Ha hecho carrera dentro de este Gobierno la descalificación de las decisiones judiciales, haciéndose de manera pública e injuriosa. Casos como el del juez Vaca, acusado por el Ministro del Interior de ser un juez con vínculos con el narcotráfico por conceder una libertad confor-

³ El Acto Legislativo No. 10 de 2002 tenía el mismo objetivo modificando el artículo 116 de la C.N.

⁴ Fallo que declaró inconstitucional el Decreto 254 de 2002 que prorrogaba la Conmoción Interior, lo que significó la derogatoria de todas las medidas.

me a la ley, o como el del presidente Uribe que, a raíz del fallo del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca que ordena suspender las fumigaciones en todo el país, responde que mientras sea residente no suspenderá las fumigaciones, haciendo caso omiso de la independencia de los poderes públicos y de su obligación de acatar los fallos judiciales.

En este contexto, y dentro de la perspectiva de un cambio dramático en la concepción misma del Estado, con las medidas de limitación a la justicia combinadas con represión y control social para aplicar sin restricciones las medias de ajuste fiscal y reducción del gasto e inversión social; con privatizaciones que siguen el recetario del FMI y de la banca mundial, y con mayor pobreza y exclusión social, será muy difícil exigir y hacer justificables los DESC. Si las herramientas otorgadas por la estructura del Estado Social de Derecho, que encuentra sus fundamentos en la conceptualización de los DESC, no fueron suficientes para provocar la voluntad política de la clase dirigente para encaminar nuestro país hacia un desarrollo armónico, con equilibrio social y basado en el respeto por los derechos de todas y cada una de las personas que lo conforman, menos se puede esperar de una concepción estatal que desconoce sus obligaciones, mientras exige cada vez más a los ciudadanos y excluye y reprime a quienes se atreven a protestar y proponer formas alternativas, humanas y equitativas, de desarrollo social por una vida digna para todos.